



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00566-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DANIEL FERNANDO GARCÍA ACOSTA

Solicita el ejecutado la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, aportando para ello certificado de paz y salvo emitido por la casa de cobranzas de Bancolombia. De igual manera solicita la devolución de cualquier dinero que fue retenido producto del embargo. Por su parte, el apoderado ejecutante solicita se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación que se ejecuta en el presente asunto; por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se dará por terminado el proceso con el consecuente levantamiento de las medidas decretadas en este asunto.

En lo que respecta a la solicitud de dineros retenidos al demandado, verificado el portal web transaccional del Banco Agrario con que cuenta esta instancia judicial, se pudo constatar la inexistencia de depósitos judiciales asociados al proceso; de tal forma que se denegará lo peticionado.

De conformidad con lo expuesto, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante en el presente asunto.

SEGUNDO. – Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO. – Ordénese a la parte demandante hacer entrega a la parte demandada el documento contentivo de la obligación con el respectivo PAZ Y SALVO, dado que la demanda fue presentada de forma virtual y los documentos reposan en su poder.

CUARTO. – Negar la entrega de depósitos judiciales solicitada por el demandado, por no encontrarse títulos asociados al proceso.

QUINTO. – Sin lugar a condena en costas.

SEXTO. – Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359dedac7ca24e46204d1c3fae8c701295a5bd04936ff8e885b783aa0e042aa0**

Documento generado en 09/05/2024 04:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>